

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
PATRIMONIO MÍNIMO DE FONDO DE
INVERSIÓN SECURITY CAPITAL
PREFERENTE II.**

SANTIAGO, 19 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1687

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.**
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 3 número 4, 20 número 13 y 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, y; en la Resolución Exenta N° 1.261 de 2021, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de julio de 2016, **ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.** depositó el Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN SECURITY CAPITAL PREFERENTE II** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo el número de registro FM161085.
2. Que, mediante presentación de fecha 11 de enero de 2021, y complemento de fecha 4 de febrero de 2021, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, con fecha 10 de octubre de 2020 posee un patrimonio inferior a los límites legales, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 5 de febrero de 2021 el fondo en cuestión mantiene un patrimonio inferior a aquel exigido por ley.



RESUELVO:

1. Otórgase a **FONDO DE INVERSIÓN SECURITY CAPITAL PREFERENTE II** plazo hasta el 10 de octubre de 2021 para cumplir con el patrimonio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.
2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento del requisito del patrimonio del referido fondo.

DCFP/csc/tvm/ddg wf 1369338

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1687-21-75711-U